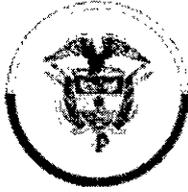


Interlocutorio: No. 273
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cesar Augusto Batero Narváez
Demandado: Cesar Mejia Mejia
Radicado: 2022-00046-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022)

Proveniente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS, el 11 de mayo del calendario avante se recibió en este Juzgado, el Despacho comisorio No. 05 de fecha 08 de marzo de 2022, con la finalidad de que se materialice el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 115-1881 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Para tal efecto, este órgano judicial avocará el conocimiento de lo dispuesto por el Despacho en mención y, se harán los ordenamientos que se consideren pertinentes y aquellos que fueron facultados por parte del comitente.

De igual manera, se hace menester indicar que en virtud a que este juzgado no cuenta con auxiliares de la justicia, y en concreto, en este municipio, no existe lista para tal efecto, se ordenará por secretaría oficiar a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN de la ciudad de Manizales, para que ponga a disposición al personal autorizado para obrar como secuestre.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio, Caldas,

RESUELVE.

Primero. - AVOCAR el conocimiento del exhorto No.05 librado por el JUZGADO PRIMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS, dentro del proceso ejecutivo, promovido a través de mandatario judicial por el señor CESAR AUGUSTO BATERO NARVÁEZ, contra CESAR MEJÍA MEJÍA.

Segundo. - FÍJESE como fecha el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidos (2022), a eso de las (10:00 a.m.) de la mañana, para llevar a cabo el secuestro, para el cual este órgano judicial fue comisionado.

Interlocutorio: No. 273
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Cesar Augusto Batero Narváez
Demandado: Cesar Mejía Mejía
Radicado: 2022-00046-00

Tercero. - **LÍBRESE**, por secretaria el oficio correspondiente a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN** de la Ciudad de Manizales, para que sean ellos quienes posesionen el auxiliar de la justicia para adelantar la citada diligencia.

Cuarto. - **FIJAR** como honorarios, los que comprenden viáticos, a quien sea designado como secuestre para asistir a la presente diligencia, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez